



“Las Islas Malvinas, Sándwich y
Georgias del Sur Son Argentinas”

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES*

Punta Alta, 26 de Noviembre de 2010
Corresp. Expte. UPRO-09/10
Año 2.010

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES HA
SANCIONADO CON FUERZA DE**

ORDENANZA 3253

ARTICULO 1º: Prohíbese la venta de drogas, sustancias farmacológicas y medicamentos, incluidos los de venta libre, fuera de las farmacias habilitadas para tal fin, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley provincial 10.606.

ARTICULO 2º: La infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente será sancionada con una multa de 20 MODULOS. En el caso de reincidencia la multa será equivalente a 40 MODULOS, y la clausura del local infraccionado.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a la verificación periódica, mediante el área correspondiente en comercios habilitados bajo otros rubros, como quioscos, mercados, almacenes, gimnasios, estaciones de servicio, supermercados, de la prohibición de vender sustancias farmacológicas y/o medicamentos, aún aquellos denominados de “venta libre”.

ARTICULO 4º: El Tribunal de Faltas local será competente para el juzgamiento de las faltas tipificadas por la prohibición del artículo 1º. El Departamento Ejecutivo notificará de las actas a la Dirección Provincial de Farmacias.

ARTICULO 5º: Constatada la infracción al artículo 1º se procederá al decomiso de los fármacos y medicamentos por parte de la autoridad municipal, destinando los mismos al Hospital Local Eva Perón, cuya farmacia determinará su utilización en el mismo o su descarte mediante los procedimientos vigentes.

ARTICULO 6º: Se procederá, a partir de la promulgación de la presente, una campaña de concientización en la población de los riesgos a que se somete su salud física y mental por la automedicación y la adquisición de medicamentos fuera de las farmacias habilitadas legalmente a tal fin.

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Gfl.**

Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Vanessa M. Rodríguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante - Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales - Ciudad de Punta Alta - Provincia de Buenos Aires - C.P. 8109 - Tel/Fax: 02932-422002
Email: hcdrosales@argentina.com

